NOTA DNCP/DNC/N°18167/ 2018

Asunción, 06 de septiembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd " CONSTRUCCION DE EMPEDRADO PARA LA CALLE PAJARO CAMPANA TRAMO N° 1, ZONA ITA ANGU?A " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°323008 ID N° 351247.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que han adjuntado especificaciones técnicas de alumbrado público si el objeto del llamado construcción de empedrado.-

2. No se ha fijado plazo de la recepción provisoria de la obra.-

3. El punto 9 de las condiciones de contrato se encuentra incompleto.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecharnos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

P/A
Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB